DNCP/DJ N° 1352/11 **Caso N° 1605**

Asunción, 30 de junio de 2011.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE (ID: 217169).-

Denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 29 de junio de 2011; la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresaba que: *"Se formula la presente denuncia anónima en el marco de llamado a Contratación Directa Nº 21/11 "PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" de la Municipalidad de Luque, pues en el mismo se han detectado varias irregularidades como ser que el P.B.C. se encuentra dirigido hacia una determinada marca y modelo en especial sin precisar e individualizar pormenorizadamente los motivos de las "necesidades" a ser satisfechas u otras circunstancias que la justifiquen, limitando la participación de varias empresas dedicadas al rubro. En ese sentido se han cursado notas aclaratorias, en tiempo y forma, y sin embargo estas no han sido contestadas, razón por la cual varios potenciales oferentes nos encontramos imposibilitados de ofertar nuestros productos. las exigencias contenidas en el P.B.C. en cuestión resultan ser particularmente precisas y no indispensables, cercenando el derecho de los potenciales oferentes a participar, haciendo caso omiso a la imposición legal que establece que en lo que concierne a las especificaciones técnicas estas deben ser impuestas con la mayor amplitud posible a fin de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes, evitando así favorecer indebidamente a algún participante, lo cual ocurrió abiertamente o al menos eso pretenden. Tal y como han sido establecidas las especificaciones técnicas del PBC podría presumirse que se encuentran dirigida a los equipos: FS-3140MFP y FS-3040 MFP – Impresora Multifuncional Blanco y Negro – KYOCERA – Sobre la base de los argumentos expuesto se solicita llevar adelante los trámites pertinentes en virtud a lo establecido en los arts. 82 de la Ley Nº 2.051/03.- Finalmente, ante la existencia de indicios serios de actos contrarios a las disposiciones legales, corresponde que de oficio la DNCP disponga la suspensión de los trámites siguientes, dado que de continuarse se encontrarían vulnerados los derechos de todos los potenciales oferentes, entre los que me encuentro."* ----------

En base a lo manifestado en la denuncia, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis. ----------

En primer lugar, la denuncia fue ingresada en fecha 29/06/11, un día antes de la fecha de Entrega y apertura de Ofertas. El presente llamado a contratación fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, en fecha 14/06/2011. Por tanto, con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de ofertas—30/06/2011—, se constatan 16 (diez y seis) días corridos de publicación. En consecuencia, lo objetado

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

en la denuncia pudo haber sido subsanado, si el reclamo o denuncia ingresaba con anterioridad. ----------

La difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos—. ----------

Por otro lado con relación a lo objetado en la denuncia, al comparar en el Pliego de Bases y Condiciones las características del bien solicitado por la Convocante "fotocopiadora de gran volumen", con las mismas de la fotocopiadora del catálogo adjuntado por el denunciante, si bien esta Dirección Jurídica encontró ciertas semejanzas en varios puntos, no consideramos que las especificaciones de ese bien se encuentren direccionadas. Esto sería por el hecho de que lo aportado por el denunciante no permite comprobar que esas similitudes (como se muestra a continuación) se presenten únicamente con relación a esa fotocopiadora específicamente, sino que al no ser tan complejas suponemos que son características que equipos de otra marca podrían llegar a poseer.----------

ESPECIFICACIONES TECNICAS					
Item	Código de Catalogo	Descripción del bien/es	Unidad de medida	Otras especificaciones	Cantidad
LOTE N° 1					
1.1	44101501-003	FOTOCOPIADORA DE GRAN VOLUMEN	Unidades	Multifuncional blanco y negro, estándar con copia, impresión, escaneo color en PC y dúplex; páginas por minuto: Carta; 42ppm, Legal; 33 ppm, A4;40 ppm, Dúplex; capacidad 200.000 pág. Por mes. Resolución: 1200x1200 dpi; capacidad de Memoria 256 MB RAM/768 MB RAM; requerimientos electrónicos: 220-240 V, 50-60 Hz. Suministro de papel: Estándar con bandeja de papel para 500 hojas. Bypass: Estándar para 100 hojas. Procesador de documentos: Estándar para 50 hojas. Tamaño de Papel Dúplex: Carta, Legal y A4. Conexión a PC: Estándar con tarjeta de red, USB, PUERTO PAALELO. Escáner: Color y blanco/negro. Tóner: 2 unidades con rendimiento para 15.000 copias. Mantenimiento: Rendimiento para 300.000 copias.	1

(Sic).

Sobre el particular, corresponde destacar que la decisión acerca de la conveniencia o no de adquirir los servicios licitados, así como de tramitar el llamado y elaborar las bases, es exclusiva potestad de la Convocante, por ser la indicada para conocer las necesidades reales y prioritarias de su entidad y de acuerdo a éstas, realizar las adquisiciones que sean más convenientes a sus estrategias y metas institucionales, con resguardo a los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03. ----------

Las Convocantes realizan sus llamados a contratación con el fin de satisfacer una necesidad, la cual debe encontrarse vinculada con los objetivos y metas para los cuales fueron creadas, y si con un incumplimiento la contratante se ve privada de algún bien o servicio, que haya sido el objeto del contrato, entonces ésta estará no solo en condiciones de desabastecimiento respecto del bien o servicio, sino además, las metas u objetivos que debían ser cumplidos con dicho bien o servicio, se verán seriamente comprometidos, lo que implicaría un perjuicio para la misma.----------

Sobre el punto, citamos al eminente Jurista Argentino, Ismael Farrando (h), quien al referirse al Pliego de Bases y Condiciones, expresa que: *"la elaboración del pliego de bases y condiciones es unilateral, puesto que constituye un típico acto de manifestación de voluntad del sujeto licitante, cuya validez no requiere del acuerdo de terceros ajenos a su ámbito".*----------

Así también el Dr. Roberto Dromi en su obra "Licitación Pública" refiere *"La facultad del licitante para imponer unilateralmente, con efectos vinculantes, las clausulas y condiciones que regularan la preparación y ejecución del contrato, resulta de la finalidad de la actividad de la Administración y de las modalidades propias de su exteriorización".-*

Siendo la indicada para conocer sus necesidades y como satisfacerlas, se torna en una facultad discrecional de la Convocante, la determinación de las condiciones y requisitos que deben cumplir los Oferentes, con la única limitación prevista en el Art. 20 de la Ley 2051/03.----------

Por otro lado, el artículo 39 del Decreto 21909/03 reza: "*Aclaraciones. Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la Convocante. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones. La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*", en este caso, el denunciante no arrimo a la Convocante consulta alguna dentro del plazo establecido.----------

Por tanto si el oferente requiere poner a consideración algún punto del pliego, se debe ajustar al tiempo expresado en la Ley que es el periodo de consultas citado precedentemente.----------

En este sentido encontramos publicado en el portal de contrataciones públicas en el llamado de referencia ciertas consultas realizadas a la Convocante con sus respuestas respectivas a través del documento "Aclaraciones" levantado en fecha 18 de junio del corriente y no hallamos ninguna consulta como mencionó el denunciante haber realizado con relación a lo que objeta en su denuncia en esta ocasión, como tampoco recibimos de su parte ninguna prueba de la misma. Por lo que nos resulta imposible de este modo cerciorarnos de una falta de respuesta por parte de la Convocante.----------

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

De esta manera esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, fundamentado en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o pruebas que puedan conducir la investigación. ----------
Por otra parte, en caso de que el denunciante vuelva a tener la necesidad de que sean suspendidos o prorrogados los actos de presentación y apertura de ofertas de algún proceso de contratación pública a última hora, correspondería que el mismo apele a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales. ----------

Asimismo, cabe precisar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. --------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **ISABEL CACACE**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py